



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 795-2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 13 AGO 2012

**VISTO:** El Informe N° 99-2012-GOB.REG.HVCA/CEPAD/jcr con Proveído N° 494273-2012/GOB.REG.HVCA/PR-SG, la Resolución Gerencial General Regional N° 788-2011/GOB.REG.HVCA/PR y demás documentación adjunta en cinco (05) folios útiles, y un expediente; y,

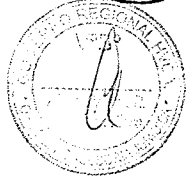
## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 788-2011/GOB-REG.HVCA/GGR sobre **PRESUNTA RESISTENCIA A LA INFORMACION SOLICITADA Y NEGLIGENCIA FUNCIONAL E INCUMPLIMIENTO DE LABORES POR PARTE DE LA SERVIDORA DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA**, se apertura proceso disciplinario a la Sra. Sonia Amparo Millones Dávila, siendo notificada conforme consta a fojas 94 de actuados, con lo que se ha cumplido con otorgarle las garantías de una debida defensa conforme a ley;

Que, la presente investigación tiene como precedente documentario la Resolución Gerencial General Regional N° 788-2011/GOB-REG.HVCA/GGR, de fecha 13 de diciembre del 2011, donde se Instaura Proceso Administrativo Disciplinario a la servidora Sonia Amparo Millones Dávila, ex Jefe del Área de Acuicultura de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Huancavelica, imputándole presunta resistencia a la información solicitada y negligencia funcional e incumplimiento de labores por parte de la servidora del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, con fecha 27 de diciembre del 2011, la procesada Sonia Amparo Millones Dávila presentó su descargo mencionando que los ilícitos denunciados por el Gerente Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, no toma en cuenta la documentación alcanzada por la Dirección Regional de Producción con lo que se desprende que hay una conducta omisiva de parte de los funcionarios y sin reunir las pruebas pre constituidas han denunciado hechos de los cuales la recurrente no es responsable al referirse del proyecto Fortalecimiento y Desarrollo de la Cadena Productiva de la Trucha en el Departamento de Huancavelica e indica que con Informe N° 108-2009-GOB-REG-HVCA-GGR.OS-y LO/IOJMHI, se dio respuesta al Informe N° 192-2008-GOB-REG-HVCA-GRDE-DIREPRO, sobre la Pre-liquidación del Proyecto Fortalecimiento y Desarrollo de la Cadena Productiva de la Trucha en el Departamento de Huancavelica, en el que indica que no se encuentran observaciones al Proyecto;

Que, con el Informe N° 708-2008-GOB-REG-HVCA-GGR-OSyL, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación informa al Director Regional de Producción Ing. Teodosio Soldevilla Huayllani sobre la Pre-liquidación aprobada por lo que solicita la conformación de comité de recepción para llevar a cabo el acto de constatación de los trabajos culminados y recepción de obra de lo que se concluye que hasta ahí la DIREPRO-HVCA cumplió y en la Resolución Directoral indican que con Informe N° 353-2011-GOB-REG-HVCA-ORA-J-jpa, emitido el 24 de noviembre donde mencionan el incumplimiento de trabajos en la DIREPRO área de acuicultura, asimismo se dio mérito a que el Director Regional de Producción Ing. Fernando Vargas Candiotti, con Informe N° 322-2010-GOB-REG-HVCA-GRDE-DIREPRO, eleva el estado situacional del PROYECTO FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA TRUCHA EN EL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA con toda la documentación que





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

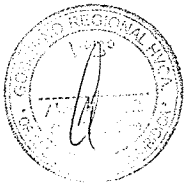
# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 795 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 13 AGO 2012

existía en la Dirección Regional de Producción en cumplimiento al Memorándum N° 2386-2010-GOB-REG-HVCA-GRDE, con fecha 29 de octubre, que conlleva a la devolución de documentos dado que antes se había emitido el memorándum N° 2549-2010-GOB-REG-HVCA-GRDE, que dio como consecuencia el Informe N° 2833-2010-GOB-REG-HVCA-GRDE, de fecha 09 de diciembre, donde la recurrente realizó coordinaciones con el Director indicándole de acuerdo al memorándum N° 2549-2010-GOB-REG-HVCA-GRDE, de fecha 08 de noviembre con sisgado N° 153164 que el proyecto fue pre liquidado, asimismo indicaron verbalmente que no manejaban esa información por ello con Informe N° 333-2010-GOB-REG-HVCA-DIREPRO, el mismo ex Director Ing. Fernando Vargas Candiotti solicita los comprobantes de pago a fin de dar las facilidades para recabar los documentos observados y con memorándum N° 2549-2010-GOB-REG-HVCA-GRDE, de fecha 09 de noviembre se tomó las acciones necesarias en forma inmediata y el día 26 de noviembre emitieron respuesta con el Informe N° 128-2010-GOB-REG-HVCA-GGR-OII/AC, la oficina de Archivo General Regional siendo responsable el Sr. Augusto Dávila Arana. Sin embargo el Director conector de este problema emitió el informe N° 353-2011-GOB-REG-HVCA-DIREPRO, de incumplimiento de funciones con fecha 24 de noviembre sabiendo que no habían enviado la información, es importante puntualizar que la recurrente en ningún momento ocultó información del proyecto porque la documentación siempre estuvo en su despacho y el debería de haber conformado la comisión de liquidación cosa que omitió y haciendo de conocimiento que la recurrente tan solo es una trabajadora de planta y el encargo del proyecto fue designada por ser la única del sector pesquero nombrada, y esto está demostrado desde el momento que el ex director el día 29 de octubre eleva toda la documentación existente en su despacho con el memorándum N° 322-GOB-REG-HVCA-DIREPRO, esta documentación no ha sido manejada durante el 2009-2010 por la recurrente ya que de acuerdo a los anexos 1 y 2 se consideraba que ya estaba pre liquidado en el 2008 y hasta ahí llegaba la función de encargada de pesquería por lo que esta documentación estaba en el despacho del ex director quien no verificó la documentación que le fue transferida al Ing. Teodosio Soldevilla como ha sucedido en otros casos con esta persona en esta dependencia durante su función como encargado quien informa que desconocía de esta información y recién se enteraba después de dos años la cual es ilógico ya que dicha documentación de Pre-liquidación lo envía él desde su despacho recién en octubre (*esto de acuerdo a la función del Director es Negligencia Funcional*), y la servidora envía al ex Director el Informe N° 164-GOB-REG-HVCA-DIREPRO D.A, comunicando sobre el descargo de llamada de atención indicándole por qué no se le ha enviado información a la fecha indicada, ya que existe un trámite administrativo y la Oficina de Economía envió a la Oficina de Archivo General Regional el documento que responde el 26 de noviembre con proveído 1907, la cual fue enviado a Secretaria para su archivo con fecha 29 de noviembre del 2010, conectora de los problemas internos que tenía el Director Regional con la recurrente ya que toda información lo devolvió por lo que la recurrente optó por enviar copias del mismo informe al Ex Gerente Regional de Desarrollo Económico donde indica que había agotado todas las instancias y que la información de comprobantes de pago de comisión de servicio solicitada no se encuentran en esta dependencia, considerando que son parte técnica y no administrativa, pero aun así envía el proveído N° 4363 solicitando al Director Regional de Producción la apertura de proceso administrativo a la recurrente así mismo el ex Director con el mismo proveído anterior 2028 devuelve la información;

Que, con Informe N° 184-2010-GOB-REG-HVCA-DIREPRO-DA, la recurrente envía información solicitada del proyecto con proveído N° 2018 indicando a la secretaria elevar esta información





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 795 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 13 AGO 2012

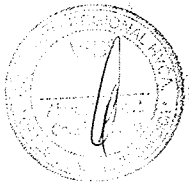
para la transferencia de gestión, y complementar respecto al proyecto, y con Informe N° 185-GOB-REG-HVCA-DIREPRO.D.A, la recurrente informó todo lo concerniente al proyecto por ello devuelve nuevamente al despacho del Ex Director la documentación entregada a la DIREPRO por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en la que indicó que en esa dependencia existe y siempre estuvo en acuicultura la información técnica del proyecto en mención y que de todo lo actuado se concluye en que la recurrente cumplió con presentar la documentación del proyecto a su debido tiempo la misma que nunca fue elevada a las instancias pertinentes ya que era de conocimiento Institucional que el Ex Director Regional tenía problemas personales con la recurrente los mismos que fue denunciado en su momento ante el Gerente General del Gobierno Regional por lo que con ello demostró que el envío de la información solicitada escapa de la responsabilidad de la recurrente ya que es de conocimiento público que existe jerarquía para remitir información;

Que, como consecuencia de la evaluación selectiva de los precedentes documentarios y siendo la actividad instructiva indispensable para la resolución del presente procedimiento administrativo, que en gran medida justifica la relativa prolongación del procedimiento hasta los treinta días hábiles establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo General como termino máximo para la determinación, conocimiento y comprobación de las presuntas irregularidades cometidos por la servidora Sonia Amparo Millones Dávila quien presenta documentación en la que se demuestra que el PROYECTO FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA TRUCHA EN EL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA tenía la pre liquidación aprobada con el Informe N° 708-2008/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL, de fecha 10 de octubre del 2008 la que obra en fojas 89 de autos y con el Informe N° 108-2008/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyLO/10-JMHI del Ing. Juan Manuel Hernández Izaguirre inspector de obra al Ing. Fabio Percy Cabana Heredia Director de la OSyLO, con el asunto revisión y Pronunciamiento donde en las recomendaciones menciona que no se encuentra mayores observaciones y propone a la Gerencia General Regional, los integrantes de la comisión de recepción y liquidación de obra para su designación Vía Acto Resolutivo la cual obra en fojas 90 de autos, con referencia a que la servidora se le imputa presunta resistencia a la información la cual se demuestra con memorándum N° 222-2010/Gob.REG.HVCA/GRDE/DIREPRO de fecha 01 de diciembre del 2010, la que solicita a la procesada un informe sobre el proyecto de referencia la misma que con el Informe N° 176-2010/Gob.REG.HVCA/GRDE/DIREPRO/D, de fecha 02 de diciembre la procesada da respuesta con el asunto Alcanzo Información del Proyecto Fortalecimiento de la Cadena Productiva de la Trucha el cual obra en fojas 68 de autos y finalmente con el Informe N° 177-2010/GOB.REG.HVCA/GRDE/DIREPRO/D.A. la procesada menciona que los comprobantes de pago del mencionado proyecto no se encuentran en su oficina por ser meramente administrativos y no de trabajo técnico del cual fue responsable;

Estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú,





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 735 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 3 AGO 2012

Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- ABSOLVER** de los cargos imputados mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 788-2011/GOB.REG-HVCA/GGR, a la procesada, **Sonia Amparo Millones Dávila**, ex Jefe del Área de Acuicultura de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Huancavelica, consecuentemente se dispone **ARCHIVAR** el presente proceso, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Huancavelica e interesada, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Miguel Ángel García Ramos  
GERENTE GENERAL REGIONAL

